



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha ocho de Junio del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 124-2015-GRC-CRE/NUN, mediante el cual se remite la Moción de Orden del Día que remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"EXIGIR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO IMPULSOR, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ESTUDIO DE LA DEMANDA HIDRICA DE LA CUENCA DEL RIO APURIMAC".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que:

"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, el Artículo 10° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "Es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias".

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 51° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "los Gobiernos Regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas".

Que, el Consejo Regional Cusco, como órgano fiscalizador considera importante, urgente y necesaria la conformación del Equipo técnico impulsor, con la finalidad de realizar el estudio de la demanda hídrica de la cuenca del Río Apurímac, para el beneficio de los ciudadanos del Cusco y Arequipa;

Que, el Artículo 25° LEY DE RECURSOS HÍDRICOS – LEY N° 29338 dispone que:

"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; El Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional la conformación del Equipo técnico impulsor, con la finalidad de realizar el estudio de la demanda hídrica de la cuenca del Río Apurímac, debiendo implementarse a través de una Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional que disponga de las facilidades técnico, administrativas y financieras para el cumplimiento de las labores del equipo técnico impulsor.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, que el Equipo Técnico Impulsor este conformado por las siguientes instancias:

- Plan MERISS.
- Proyecto Especial IMA.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales del Gobierno Regional del Cusco.
- Dirección Regional de Agricultura del Cusco.
- Consejo Regional del Cusco - Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil;
- Municipalidad Provincial de Espinar.
- Municipalidad Distrital de Coporaque.
- Municipalidad Distrital de Suyckutambo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de junio de 2015.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nolasco
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL